

Año: 2025

Expediente: 20712/LXXVII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

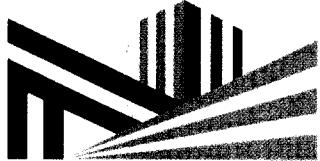
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**NUEVO LEÓN**  
LXXVII LEGISLATURA

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -



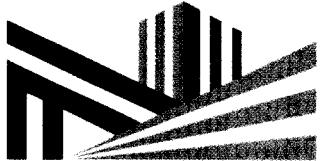
El suscrito **Dip. Miguel Ángel García Lechuga**, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para reformar diversas disposiciones de la **LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en materia de **capacitación continua de operadores de transporte público**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Nuevo León, el transporte público es mucho más que un medio de movilidad para llegar a un destino: es un espacio donde millones de trabajadores, familias y estudiantes conviven con un mismo deseo: llegar seguros, tranquilos y con dignidad a sus casas, empleos o a su destino. Pero también es uno de los espacios donde cada vez se ve más el reflejo del estrés social, la falta de empatía y la tensión que se vive en nuestro Estado.

En los últimos años, una de las quejas más comunes no es solo sobre las largas filas para abordar un autobús o la falta de unidades, sino también sobre las cada vez más frecuentes riñas y conflictos verbales entre usuarios y operadores, que

**INICIATIVA PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO**



**H. CONGRESO**  
— DEL ESTADO DE —  
**NUEVO LEÓN**  
LXXVII LEGISLATURA



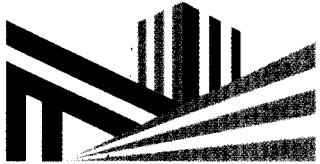
muchas veces llega a escalar a la violencia física. Sin embargo, tenemos que reconocer que los trabajadores operadores del servicio de transporte público viven bajo una enorme presión física y emocional. Pasan largas horas en el tráfico, enfrentan insultos, climas extremos, problemas con las unidades que conducen y en la mayoría de los casos, carecen de acompañamiento psicológico o de una capacitación adecuada sobre manejo de situaciones de estrés y confrontación.

Esta tensión es cada vez más constante y ha llegado a un nivel alarmante. Hace apenas unos días, en el municipio de Monterrey, un operador de transporte público perdió la vida dentro de su unidad tras haber tenido una discusión con un pasajero. De acuerdo con los reportes periodísticos, el intercambio verbal se llegó a intensificar al punto que el chofer sufrió un desvanecimiento y falleció dentro del propio autobús que conducía. Más allá de la tragedia, es un hecho que refleja una crisis más dentro del sistema de transporte, donde ni el usuario, ni el operador cuentan con las herramientas adecuadas para el manejo de conflictos de manera pacífica y segura.

Asimismo, resulta indispensable que la capacitación de las personas operadores incorpore de manera transversal temas tan importantes como la igualdad de género; desgraciadamente es un hecho que muchas usuarias del transporte han enfrentado actitudes inapropiadas e incluso acoso en el metro y en el sistema de transporte de autobús, por lo que es una necesidad incluir este tema a las capacitaciones que brindan las autoridades.

Por otra parte, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras gigantes en el uso de este medio, y a pesar de que muchos camiones cuentan con rampas, también es un hecho que muchos operadores ni siquiera sabían de

**INICIATIVA PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO**



**H. CONGRESO**  
— DEL ESTADO DE —  
**NUEVO LEÓN**  
LXXVII LEGISLATURA



su existencia o de su uso, por lo que este tema no es un exceso, es también una necesidad.

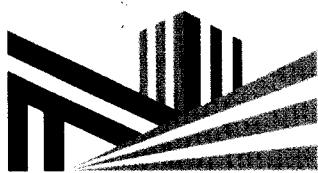
Hoy en día, la Ley de Movilidad Sostenible de nuestro Estado reconoce en su artículo 70 Bis 2 los derechos de los operadores de transporte en distintos ámbitos, uno de ellos es el recibir capacitación gratuita por parte de las autoridades competentes. Sin embargo esta disposición no establece los contenidos, ni el enfoque de esa capacitación en la práctica. Esto deja fuera algo tan importante como el manejo del estrés, la resolución de conflictos, igualdad de género y atención a personas con discapacidad.

Esta reforma busca algo muy claro: que se formen operadores con habilidades técnicas, pero también emocionales y sociales, capaces de actuar de mejor manera ante cualquier conflicto y ante la diversidad de usuarios que todos los días se transportan en este medio.

A continuación, se muestra una tabla comparativa que expone el contenido actual y la propuesta:

<b>LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
Artículo 70 Bis 2. Son derechos de las personas operadoras de las unidades de transporte público en sus diferentes modalidades: I. (...)	Artículo 70 Bis 2. Son derechos de las personas operadoras de las unidades de transporte público en sus diferentes modalidades: I. (...)

**INICIATIVA PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO**



II. Recibir capacitación gratuita de las autoridades competentes que tengan atribución en las materias relacionadas con su actividad;	II. Recibir capacitación gratuita de las autoridades competentes que tengan atribución en las materias relacionadas con su actividad, <b>así como en manejo del estrés, resolución pacífica de conflictos, trato digno al usuario, seguridad vial, igualdad de género y atención a personas con discapacidad;</b>
III. a la VIII. (...)	III. a la VIII. (...)

Convencido de que con estas reformas se impulsa una verdadera capacitación transversal de los operadores de transporte público que beneficiará a los miles de ciudadanos de Santa Catarina y de Nuevo León, me dirijo a esta Soberanía a proponer el siguiente proyecto de:

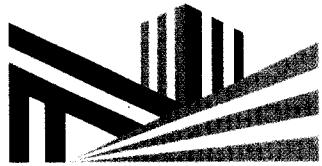
#### DECRETO

**ÚNICO.** – Se **REFORMA** la fracción II del Artículo 70 Bis 2 de la **LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 70 Bis 2. (...)

I. (...)

II. Recibir capacitación gratuita de las autoridades competentes que tengan atribución en las materias relacionadas con su actividad, **así como en manejo**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**NUEVO LEÓN**  
LXXVII LEGISLATURA



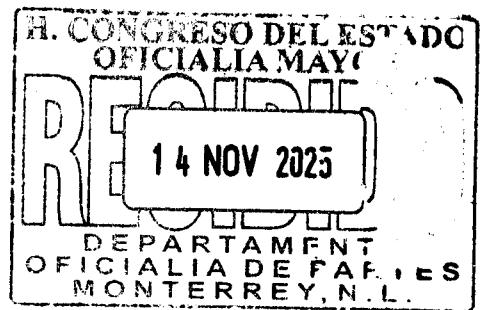
del estrés, resolución pacífica de conflictos, trato digno al usuario, seguridad vial, igualdad de género y atención a personas con discapacidad; III. a la VIII. (...)

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA QUE SE PRESENTA

ATENTAMENTE



**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA**

DIPUTADO LOCAL POR SANTA CATARINA